



## ACUERDO MUNICIPAL

N° 040- 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 21 de Mayo del 2014.

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Mayo del 2014 y;

#### VISTO:

Que, mediante informe N° 105-2014-UF-OEP-GM-A/MPJB del Ing. Adrián Oliver Hinojosa Rospligliosi, Jefe de la Unidad Formuladora, remite la propuesta de listado de Proyectos viabilizados para su inclusión en el financiamiento de Obras por Impuestos; Informe N° 0413-2014-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Esteban Jesús Torres Jacho; Opinión Legal N° 166-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villfuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante informe N° 105-2014-UF-OEP-GM-A/MPJB del Ing. Adrián Oliver Hinojosa Rospligliosi, Jefe de la Unidad Formuladora, remite la propuesta de listado de Proyectos viabilizados para su inclusión en el financiamiento de Obras por Impuestos:

- 1.- Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en los sectores de Chipe, Sagollo, Chaucalana, Piñapa, y Aurora, de la Comisión de Regantes Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 156908 por 5'965,160.00 nuevos soles; Viable.
- 2.- Creación de los Servicios Públicos Sociales Participativos y Culturales en el Centro Poblado de Cambaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 240114 por 2'606,452.00 nuevos soles; viable.
- 3.- Instalación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en Locumba Capital, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 276367 por 6'498,304.00 nuevos soles; viable.
- 4.- Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 243629 por 4'075,000.00 nuevos soles; viable.
- 5.- Creación de los Servicios de Atención Integral para el Desarrollo Cognitivo en Niños Menores de 3 años en el Anexo de pampa Sitana, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 234335 por 2'327,772.00 nuevos soles; viable.





## ACUERDO MUNICIPAL

N° 040- 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 21 de Mayo del 2014.

6.- Creación del Servicio de Atención Contra Incendios y Emergencias Menores, en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 243653 por 4'281,799.00 nuevos soles; viable.

7.- Instalación del Servicio de Regulación y Almacenamiento de Agua para el Sistema de Riego, en el AA HH Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 264754 por 9'970,4231.00 nuevos soles; viable.

8.- Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro. TA 563 Tramo Empalme PE-15, Camiara Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna SNIP N° 137137 por 20'262,144.92 nuevos soles; viable.

Que, a través de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado conocida como "Ley de Obras por Impuestos" modificada por la leyes N° 30056 y 30138 se impulsa la ejecución de proyectos de Inversión Pública de impacto regional y local; con la participación del sector público, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; la mencionada ley permite que una empresa privada financie y ejecute proyectos públicos que tengan viabilidad SNIP de los gobiernos Regionales y Locales; y luego la empresa recupera esta inversión del pago de su impuesto a la renta.

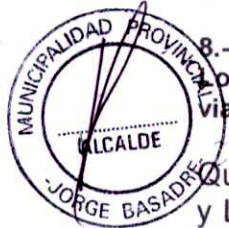
Que, los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la Asistencia Técnica de PROINVERSION, tal conforme señala el Artículo 5° de la ley antes mencionada;

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN.

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Locales.





## ACUERDO MUNICIPAL

N° 040- 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 21 de Mayo del 2014.

Que, mediante Informe N° 0413-2014-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Esteban Jesús Torres Jacho, emite opinión respecto a que los recursos financieros de la Municipalidad son insuficientes para financiar los proyectos propuestos, por lo que sugiere que se pueden viabilizar a través de endeudamiento de Obras por Impuestos, Convenios u otros mecanismos.

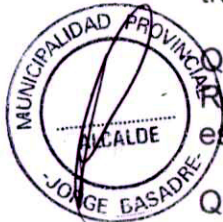
Que, mediante Opinión Legal N° 166-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villfuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que es procedente su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Mayo del año en curso, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Priorización, Financiamiento y Ejecución de 06 Proyectos de inversión Pública, mediante las Ley N° 29230 "Obras por Impuestos" los mismos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	INVERSION (S/.)
1	Creación de los Servicios Públicos Sociales Participativos y Culturales en el Centro Poblado de Cambaya, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-	SNIP N° 240114	S/. 2,606,452.00
2	Instalación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en Locumba Capital, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna	SNIP N° 276367	S/. 6,498,304.00
3	Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna	SNIP N° 243629	S/. 4,075,000.00
4	Creación del Servicio de Atención Contra Incendios y Emergencias Menores, en el Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna	SNIP N° 243653	S/. 4,281,799.00
5	Instalación del Servicio de Regulación y Almacenamiento de Agua para el Sistema de Riego, en el AA HH Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna	SNIP N° 264754	S/. 9,970,231.00
6	Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro. TA 563 Tramo Empalme PE-15, Camiara, Villa Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna	SNIP N° 137137	S/. 20,262,144.92
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 47,693,930.92</b>





## ACUERDO MUNICIPAL

N° 040- 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 21 de Mayo del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 005-2014-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión y ejecución de los Proyectos previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría a la Agencia de promoción de la Inversión Privada PROINVERSION para el proceso de selección de las empresas privadas, que ejecutaran los proyectos priorizados.

**ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, para realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión del CIPRIL, así como a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con Imagen Institucional, efectúen la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR** el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE